CONTRATO N.º 803

Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PEDIDO 69166

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS EN VEIASA, ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A.

En Sevilla, a 3 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, mayor de edad, con NIF 31.320.773-V, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. José Antonio Echezarra Huguet, mayor de edad, con NIF número 30.574.373-J y domicilio a efectos del presente contrato en Madrid, calle Serrano Galvache, número 56, CP 28033.

INTERVIENEN

D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, en nombre y representación de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 26 de mayo de 2017, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 924 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 14 de julio de 2017, al tomo 5821, libro 0, folio 80, sección 8, hoja SE-140, inscripción 98.

D. José Antonio Echezarra Huguet, en representación y como apoderado de la empresa GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A., (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF A-82206400 y con domicilio social en Madrid, calle Serrano Galvache, número 56, CP 28033, en virtud de escritura de poder otorgada el día 23 de diciembre de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dª. Ana María Carrión Abedul, bajo el número 6.545 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 17 de enero de 2017, al Tomo 34233, Folio 11, Hoja M-224633, inscripción 67.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto (Expediente CF070-17-111) para la contratación de los servicios especializados para desarrollo de aplicaciones informáticas en VEIASA, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del presente contrato.

II.- Que la empresa GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A. ha participado en el procedimiento, formulando la mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 25 de junio de 2018, habiendo resultado adjudicataria la entidad GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A. por resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes, suscriben el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios especializados para el desarrollo de aplicaciones informáticas en VEIASA, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000071752.html

y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -), y que se adjuntan al presente contrato como Anexo I en formato CD.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere convenientes para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA.

SEGUNDA.- PLAZO.

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su encabezamiento, extendiendo su vigencia durante un periodo de 12 MESES, con una carga de trabajo máxima estimada de 3.200 horas. Llegada la fecha de vencimiento del mismo, éste podrá ser susceptible de una prórroga de 12 MESES, hasta alcanzar una duración máxima total de DOS AÑOS, con una carga de trabajo máxima estimada de 6.400 horas, incluida la posible prórroga. Dicha prorroga será potestativa para VEIASA y obligatoria para la EMPRESA.

El inicio de los trabajos deberá realizarse el día hábil siguiente al de la firma del contrato.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como retribución a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, LA EMPRESA percibirá un importe total de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (72.960,00 Euros), IVA excluido,

resultante de multiplicar el precio unitario por hora ofertado (22.80 Euros) por las 3.200 horas de dedicación al proyecto. En caso de ser prorrogado, si durante la vigencia inicial del mismo no se han consumido las horas máximas estimadas (3.200), podrán éstas acumularse a las horas máximas estimadas para dicha prórroga, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el límite máximo de 6.400 horas.

En estos importes se entienden incluidos todos los conceptos que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto. Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna. Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

La empresa adjudicataria emitirá una factura mensual, a mes vencido, con el desglose por tipo de horas incurridas. El pago se realizará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, junto con la documentación justificativa que se señale en el contrato.

El pago se producirá, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, el último día del mes siguiente a la aprobación de la factura por VEIASA, no pudiendo hacerse el pago en ningún caso con posterioridad a 60 días naturales a contar desde la correcta prestación del servicio por parte de la EMPRESA. No obstante, VEIASA se reserva el derecho de modificar esta forma de facturación.

Las facturas serán enviadas en formato pdf a la dirección de correo electrónico gestiondefacturas@veiasa.es.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento compuesto por 104 páginas, incluido el Anexo I, que acompaña al contrato en formato CD, así como los documentos publicados en la Plataforma de Contratación, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma:	Firma:
VEIASA Fdo. D. Luis Ángel Gutiérrez Pando P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	LA EMPRESA Fdo. D. José Antonio Echazarra Huguet P.P. GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A.

V.º B.º UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Fecha: 3-07-2018